



Asset
Management

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI INGREDION - 125164

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
EJECUTOR- INGREDION LPA No.
001 DE 2025**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR

OBJETO:

***REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:* DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES
EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER, identificado con código BPIN
20240214000319**

OCTUBRE DE 2025.

TABLA DE CONTENIDO

1.	DISPOSICIONES GENERALES	5
1.1.	ANTECEDENTES	5
1.2.	DEFINICIONES Y SIGLAS	6
1.2.1.	SIGLAS	10
2.	INFORMACIÓN DEL PROCESO	10
2.1.	OBJETO	10
2.2.	ALCANCE	11
2.3.	LOCALIZACIÓN	11
2.4.	PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATO	11
2.5.	FORMA DE PAGO	12
2.6.	PLAZO DE EJECUCIÓN	14
2.7.	DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO	15
2.8.	CRONOGRAMA	15
3.	CONDICIONES DEL PROCESO LICITATORIO	16
3.1.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	16
3.2.	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	16
3.3.	APERTURA LPA Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	17
3.4.	CORRESPONDENCIA	17
3.5.	ADENDAS	18
3.6.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	18
3.7.	POTESTAD VERIFICADORA	18
4.	CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN	18
4.1.	REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	18
4.2.	FORMA DE PRESENTACIÓN	19
4.3.	PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA(S) ALTERNATIVA(S) O PARCIALES	21
4.4.	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	21
4.5.	DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD DEL CONTRATANTE	22
4.6.	INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO EN LAS PROPUESTAS	22
4.7.	CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO	22
4.8.	CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS	22
4.9.	RETIRO DE LAS PROPUESTAS	23

4.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	23
4.10.1. LEGALIZACIÓN	23
4.10.2. APOSTILLE	24
4.10.3. CONVALIDACIÓN	24
5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	24
5.1. RESERVA	24
5.2. COMITÉ EVALUADOR	24
5.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO	25
5.4. PROPUESTA HABILITADA	25
5.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	25
5.6. CAUSALES DE RECHAZO	26
5.7. METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS	29
5.8. TRASLADO DE LAS EVALUACIONES	29
5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE	29
5.10. SELECCIÓN DE ÚNICO PROPONENTE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	31
5.11. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA	31
5.12. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN	31
5.13. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	32
6. REQUISITOS HABILITANTES	32
6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	32
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	32
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	33
6.1.3 APODERADOS	33
6.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	34
6.1.5 MULTAS Y SANCIONES	34
6.1.6 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	34
6.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	35
6.1.8 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	36
6.1.9 ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO LICITATORIO	36
6.1.10 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	37

6.1.11	FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	38
6.1.12	FORMATO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	38
6.1.13	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	38
6.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	38
6.2.1.	BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS	39
6.2.2.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	39
6.2.3.	CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	39
6.2.4.	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	40
6.2.5.	INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS	40
6.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	41
6.3.1.	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	41
6.3.1.1.	EXCLUSIONES PARA LA EXPERIENCIA MÍNIMA	42
6.3.2.	REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	42
6.3.3.	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	46
6.3.3.1.	DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	48
6.3.3.2.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	49
7.	REQUISITOS PONDERABLES	49
7.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	49
7.1.1.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (500 PUNTOS)	49
7.1.2.	OFERTA ECONÓMICA (300 PUNTOS)	50
7.1.3.	PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS)	51
8	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO	52
8.1	DEBER DE DILIGENCIAR E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO	52
8.2	CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO	53
8.3	CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN	53
8.4	CERTIFICACIÓN SARLAFT	53
8.5	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	54
8.6	CONDICIONES CONTRACTUALES	54
8.7	GARANTÍAS Y SEGUROS	54

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.ANTECEDENTES

El Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementarios, que en el año gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 Unidad de Valor tributario - UVT, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

Posteriormente, mediante el Decreto 2469 de 2018, se modifican y adicionan algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, estipulando así, que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS en las Zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC, constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto, los cuales serán definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de conformidad con el numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2155 de 2021, los proyectos de inversión OBRAS POR IMPUESTOS deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento, optimización o ampliación de infraestructura, así como la dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública y la construcción y/o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado, y las demás disposiciones posteriores que establezca la ley que modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Mediante el Decreto 1208 de 2022, se reglamenta el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, a su vez, modificado y adicionado por el artículo 34 de la Ley 2155 de 2021; se modifican el artículo 1.6.6.1.2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.1.3. del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los parágrafos 3 y 4 del artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.3.3. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.5.4. del Capítulo 5 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 y se adiciona el inciso 2 al parágrafo 2 del artículo 1.6.5.3.3.3 de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, un parágrafo al artículo 1.6.6.2.2. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el parágrafo 7 al artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los parágrafos 4 y 5 al artículo 1.6.6.3.1. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el parágrafo 3 al artículo 1.6.6.3.4. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los parágrafos 2 y 3 al artículo 1.6.6.4.5. del Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 y el Capítulo 6 y los artículos 1.6.6.6.1. al 1.6.6.6.14 al Capítulo 6 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Así mismo, en atención al Decreto 1458 de 2023, por el cual se modifican el artículo 1.6.6.1.2. del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el subnumeral 1.3. del numeral 1 del artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.3.2. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, se adiciona el

parágrafo 3 al artículo 1.6.6.4.3. del Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, se sustituye el artículo 1.6.6.6. 7. del Capítulo 6 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, se adiciona el artículo 1.6.5.3.1.4. a la Sección 1 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y se reglamentan los incisos 2 y 3 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario modificados por el artículo 26 de la Ley 2277 de 2022 y el parágrafo 8º del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, adicionado por el artículo 86 de la Ley 2277 de 2022, relacionados con el mecanismo de Obras por Impuestos.

En este orden, es claro que las normas en cita establecen que los proyectos de inversión OBRAS POR IMPUESTOS deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento, optimización o ampliación de infraestructura o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública, así como la construcción y /o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

Que mediante Resolución No. 000397 del 12 de mayo de 2025, se aprobó la vinculación del pago sobre el impuesto de la renta y complementarios del año gravable 2024 a INGREDION COLOMBIA S.A., con el proyecto “DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER para la Santander Departamento de Santander municipio de Matanza, Sucre, Landázuri y Charta, por un valor de \$2.333.590.321,25

Nombre del Proyecto	BPIN
<i>“DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER”</i>	<i>20240214000319</i>

Ahora bien, el contribuyente, a través del contrato de fiducia mercantil, será responsable de la celebración de los contratos para la preparación, planeación y ejecución de los proyectos de OBRAS POR IMPUESTOS, de acuerdo con la legislación privada. Por lo anterior y en atención al Decreto 1915 de 2017, en su artículo 1.6.5.3.4.2, la sociedad INGREDION COLOMBIA S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE, celebró un contrato de Fiducia Mercantil con AVAL FIDUCIARIA SA. del 26 de mayo de 2025, en adelante la FIDUCIARIA, el cual tiene por objeto prestar: *“SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPETROL ENCOMIENDE PARA LA EJECUCIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMOS DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA...”*.

La FIDUCIARIA como vocera y administradora del Fideicomiso OXI INGREDION SANTANDER, se encargará de adelantar, por instrucción del Fideicomitente, las gestiones del proceso de contratación de la EJECUTOR que efectuará la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato.

En cumplimiento de lo anterior, el FIDEICOMITENTE, solicitó a AVAL FIDUCIARIA SA. como ente vocero y administrador del FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER, la presentación formal de los términos de referencia que permita la selección de la EJECUTOR que efectuará la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato.

El contenido de los presentes términos es vinculante en su totalidad, por lo tanto, cada nota aclaratoria es vinculante para cada una de las fases del proceso (Apertura, Selección, Evaluación y Aceptación de Oferta).

DEFINICIONES Y SIGLAS

DEFINICIONES

Acta de inicio: Documento que suscriben las Partes de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato así se haya pactado.

Adendas: Son el documento mediante el cual la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia de la licitación privada abierta. Las adendas se expiden antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas por parte de los proponentes. Así mismo, el Cronograma de los Términos de Referencia podrá ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de estas.

Adjudicatario o seleccionado: Será el proponente al que se le asignará el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, calificado con el mayor puntaje de acuerdo con las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

Anexos: Son el conjunto de formatos, documentos y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo y del contrato.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

Beneficiario Real: Persona o grupo de personas que, directa o indirectamente por sí mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de un Contrato, o a través del Patrimonio capacidad decisoria sobre la estructuración del presente termino de referencia. También serán un mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la Licitación Privada Abierta: Documento mediante el cual se garantiza el principio de legalidad del gasto, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un determinado gasto, el cual es expedido por la Coordinación de Negocios. Se trata de un documento necesario para la celebración de licitaciones, contratos y otrosíes que requieren un compromiso presupuestal.

Certificado de Registro Presupuestal para la celebración del contrato: Documento mediante el cual se garantiza la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptada por el Contratante previa instrucción del Fideicomitente, y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. El CRP es expedido por AVAL FIDUCIARIA SA. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito de ejecución del Contrato.

Contrato derivado: Todo contrato que se derive de la ejecución del Contrato de Fiducia y de la ejecución, que tenga como fin el desarrollo de los proyectos del mecanismo de pago de impuestos denominado OBRAS POR IMPUESTOS.

Comité Evaluador: conjunto de personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, habilitando así a los

proponentes que cumplan con estos requisitos, y luego realiza la validación de los requisitos ponderables, otorgando el correspondiente puntaje y recomendando el orden de elegibilidad. Son designados por el representante legal del Patrimonio Autónomo, mediante acta.

Contrato de Fiducia: documento mediante el cual se lleva a cabo la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Contribuyente / Fideicomitente: Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento, es INGREDION COLOMBIA S.A., Persona Jurídica que fue vinculada al mecanismo de obras por impuestos, mediante resolución emitida por la Agencia de Renovación del Territorio - ART, y por medio del cual hace el pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios, de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

Contratante: Corresponde a AVAL FIDUCIARIA SA., como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER**, con NIT 800.256.769-6.

Contratista de suministro, proveedor de bienes y servicios, o contratista ejecutor: Personas, naturales o jurídicas, especializadas en la ejecución de proyectos de dotación de menaje para Restaurantes escolares. Estarán bajo la verificación de la INTERVENTORÍA, en cuanto al avance y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los correspondientes contratos de suministro o dotación.

Consortio: Es una forma asociativa definida en la Ley 80 de 1993, concretamente, en su artículo 7º, que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, todos los consorciados responden solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que causaren a terceros.

Entidad Nacional Competente: será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto y, en este orden, de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y demás normas concordantes. Para el presente caso, será el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o quien este delegue para tal fin.

Factor multiplicador: Es el factor que el proponente deberá calcular para estructurar su oferta económica, considerando principalmente, entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que este incurra por la ejecución del contrato.

Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

Fideicomitente: Es la persona natural o jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago Obras por Impuestos establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y normas concordantes. Para efectos del presente contrato es INGREDION COLOMBIA S.A.

Fiduciaria: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL FIDEICOMITENTE, para la ejecución de los proyectos de obras por impuestos, fue contratada AVAL FIDUCIARIA SA., quien actúa como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER**.

Garantía de Seriedad de la oferta: Es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los proponentes con su propuesta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter indemnizatorio. Lo anterior significa que se hace exigible por parte del contratante para reparar los perjuicios que se le hayan causados por las conductas objeto de la cobertura.

Con esta garantía se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. II) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. III) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Gerente del proyecto: Es la persona natural o jurídica responsable de la administración y ejecución del proyecto garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado-ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP. Sus funciones están consagradas en el Decreto 1915 de 2017 y el Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).

Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos, así como ordenar a la fiducia el desembolso de los pagos a los beneficiarios, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. Para el caso concreto, el Gerente de los proyectos es INGREDION COLOMBIA S.A., en su calidad de contribuyente, de acuerdo con las disposiciones de los Decretos 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018, en este último caso, en su artículo 6.

Gerente designado de proyecto: Persona natural designada por el Contribuyente, quien será la responsable de liderar la administración y ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos que reglamenta el mecanismo de Obras por Impuestos.

Hipervínculo: Vínculo asociado a un elemento de un documento con hipertexto, que apunta a un elemento de otro texto u otro elemento multimedia.

Interventor del proyecto: Es la persona, natural o jurídica, responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y el desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por impuestos de la ART. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

Licitación privada abierta: Denominación o nombre otorgado al tipo de proceso de selección que se debe llevar a cabo para la selección de los contratistas en virtud del mecanismo de Obras por Impuestos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Se trata de un proceso de selección

regulado por la legislación privada, sin perjuicio de la inclusión de los principios de publicidad, selección objetiva y buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

Menaje institucional: Se considera menaje institucional todos aquellos muebles o menaje que se encuentran en edificaciones de uso masivo como colegios, universidades, centros comerciales, oficinas gubernamentales, hospitales y establecimientos carcelarios, entre otros:

- Menaje: Utensilios, mobiliario y equipos con uso directamente en cocinas escolares en el almacenamiento, preparación, cocción y presentación de alimentos incluye la vajilla empleada para servir y presentar platos y bebidas, así como su degustación.

Este concepto debe ser aplicado de manera integral en las diferentes fases de la evaluación.

Obras por Impuestos: Instrumento por medio del cual los grandes contribuyentes extinguen las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos de inversión dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC; los municipios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET; las iniciativas o proyectos que se presenten para beneficiar los territorios con altos índices de pobreza, de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno Nacional en el Decreto Ley 893 de 2017; los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros); aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas; las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019; y, los proyectos declarados de importancia nacional, que resulten estratégicos para la reactivación económica o social de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1915 de 2017, el Decreto 2469 de 2018, el Decreto 1208 de 2022 y el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

OneDrive: Es el servicio en la nube de Microsoft que le conecta a todos los archivos. En este orden, permite al usuario almacenar y proteger sus archivos, compartirlos con otros usuarios y obtener acceso a estos desde cualquier lugar de todos los dispositivos.

PDET: Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial son instrumentos de planificación y gestión, para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas, en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. Hacen parte 170 municipios.

Plazo de ejecución: Periodo definido para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

Propuesta más favorable: Será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos, jurídicos y financieros de escogencia, y una ponderación detallada y objetiva, resulte ser la más favorable para el comité de evaluación y la AVAL FIDUCIARIA S.A, como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER, sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la calificación de la evaluación ponderable de las propuestas presentadas conforme a lo previsto en estos Términos de Referencia.

Proponente u oferente: Persona, natural o jurídica nacional, que presenta su propuesta de forma individual o como figura asociativa (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), para participar en la licitación privada abierta que se rige por estos términos de referencia.

Proponente seleccionado o proponente adjudicatario: Será el proponente habilitado-jurídica, financiera y técnicamente, calificado con el mayor puntaje establecido en los Términos de Referencia con quien se celebrará el respectivo contrato.

Propuesta: Se entiende por tal, la agrupación integral de documentos presentados por un proponente dentro de un proceso de selección, siempre que reúna los requisitos establecidos en los términos de la Licitación Privada Abierta.

Proponente habilitado: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los términos de referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.

Propuesta rechazada: Es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los términos de referencia.

Proyectos: Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago de Obras por Impuestos, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación - DNP así como contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con su complejidad y naturaleza. Para este caso en particular, corresponde al proyecto de: **DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER, identificado con código BPIN 20240214000319**

Recibo a satisfacción: Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad, cumpliendo con el alcance que fue viabilizado y que será exigido por la Entidad Nacional Competente y la Gerencia del Proyecto. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 1.6.5.3.5.1. del Decreto 1915 de 2017, en el cual se hace alusión a la: *“certificación de recibo a satisfacción por parte de la interventoría...”*.

Requisitos habilitantes: Son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como proponente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos son los siguientes: la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Requisitos ponderables: Son aquellos que permiten la evaluación objetiva de las ofertas presentadas por los proponentes habilitados para determinar la oferta más favorable y establecer una lista de elegibilidad.

Sesión de inicio: Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual marcará el inicio del proyecto. La Fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto, al interventor, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado

por la Entidad Nacional Competente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

SARLAFT: Son las siglas del Sistema de Administración del Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SUIFP: Son las siglas del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, que es la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de inversión, independientemente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno. Este sistema es administrado por el Departamento Nacional de Planeación y en este se registra toda la información relativa a los proyectos.

Supervisor del contrato de interventoría: Será el encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría, y será ejercido por un funcionario de la Entidad Nacional Competente; en este caso, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

Términos de referencia: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, el cual es la base para realizar la contratación de los bienes o servicios requeridos.

Unión temporal: Forma de participación en la que dos (2) o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. En consecuencia, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la ejecución.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, los que fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1650 de 2017.

SIGLAS

- **ART:** Agencia de Renovación del Territorio.
- **CDP:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- **CRP:** Certificado de Registro Presupuestal.
- **DIAN:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- **DNP:** Departamento Nacional de Planeación.
- **MEN:** Ministerio de Educación Nacional.
- **P.A.:** Patrimonio Autónomo.
- **PDET:** Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- **SPI:** Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **TDR:** Términos de Referencia.
- **ZOMAC:** Zonas más afectadas por el conflicto armado.

CONVOCANTE

AVAL FIDUCIARIA SA., por instrucción directa del FIDEICOMITENTE, pone a disposición de los interesados los términos de referencia para la selección de la EJECUTOR, que efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del proyecto.

2. INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE: La sociedad **INGREDION COLOMBIA S.A**, a través de la **AVAL FIDUCIARIA S.A**, como vocera del **FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER**, requiere adelantar el proceso de selección y adjudicación de la entidad operadora que cuente con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para prestar el servicio de **EJECUTOR** que efectuará el control, supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato. En virtud de lo anterior, se pretende adelantar el presente proceso, teniendo en cuenta criterios de experiencia específica en los siguientes términos:

Realizar la **EJECUCIÓN**, para el proyecto de **DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER**, según las cantidades y especificaciones técnicas del Proyecto identificado con el código **BPIN: 20240214000319**

El alcance de este objeto corresponde a la adquisición del menaje para las Instituciones Educativas proporcionando calidad educativa a los educandos, acorde con el manual de lineamientos del 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

2.2. ALCANCE

El proponente interesado en participar en el proceso de licitación privada abierta debe ejecutar actividades propias del PROYECTO, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Así mismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.

El Contratista será responsable de la dotación del menaje, para lo cual deberá proveer todos los materiales, insumos, incluidos los medios de transporte, y la mano de obra calificada y no calificada que se requiera para la ejecución de los trabajos como, también, deberá proveer transporte y/o alimentación para su personal, bodegas y zonas de almacenamiento.

De conformidad con lo anterior, las actividades y obligaciones allí contenidas no serán objeto de medida ni pago por separado, por lo tanto, todos los costos en que deba incurrir el Contratista para su ejecución deberán estar cubiertos en su totalidad por los Precios Unitarios o totales cotizados.

El Oferente elegido será responsable de la *dotación menaje del proyecto*: **DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER**,

2.3. LOCALIZACIÓN

El proyecto se adelantará en las Instituciones Educativas ubicadas en el municipio de MATANZA, SURATÁ, LANDAZURI Y CHARTA, Departamento de Santander.

2.4. PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATO

El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del contrato es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE).**) (\$1.771.779.515,00) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Para el desarrollo del Contrato, los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo:

Tabla 1. Presupuesto estimado

LOS PROYECTOS	VALOR MÍNIMO (95%) PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO (100%) PRESUPUESTO ESTIMADO
DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER, identificado con el código BPIN: 20240214000319	\$ 1.683.190.539,25	\$ 1.771.779.515,00

El CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado para la realización de sus cálculos económicos.

2.5. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará el contrato de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y los respectivos soportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del contrato radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, certificación escrita y/o acta de obra del Supervisor y/o Interventor del contrato a cargo del Fideicomitente o quien este delegue.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- El Contratista presenta a la Interventoría y/o Supervisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, con corte al día 25 de cada mes, el acta mensual.
- La Interventoría y/o Supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Supervisor Y/O Interventor no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el Supervisor Y/O Interventor reciba el informe a satisfacción. En todo caso, las actas deberán estar aprobadas a más tardar el día 14 hábil del mes siguiente.
- Una vez se haya aprobado el informe por parte del interventor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.

- d. El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a Fiduciaria AVAL FIDUCIARIA SA., quien tendrá 3 días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el Gerente del proyecto subsane la información.

PARÁGRAFO CUARTO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el Contratista debe radicar su solicitud ante el Supervisor y/o Interventor para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El Contratista deberá presentar al Gerente los siguientes documentos para pago:

- Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER NIT 800.256.769-6.
- el Contratista se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
 - a. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito por la Interventoría.
 - b. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
 - c. RUT con fecha actualizada.
 - d. Certificación bancaria (Por única vez).
 - e. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual, en caso de aplicar.
 - f. Formato de Instrucción de pago del Gerente Del Proyecto con destino al Contratante.

El Gerente del proyecto tendrá hasta tres (3) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el Gerente radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el Contratista deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la Contratante en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la Contratante para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, trámite virtual).

PARÁGRAFO QUINTO: AVAL FIDUCIARIA SA. Como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el Contratista (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El Contratista declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El Contratista declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

PARÁGRAFO SEXTO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañen los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Contratante realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que éste le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del Contratista al Supervisor y/o Interventor.

PARÁGRAFO OCTAVO: Por medio del presente contrato, el Contratista acepta someterse a los procedimientos establecidos por AVAL FIDUCIARIA SA. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER.**

PARÁGRAFO NOVENO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, se realizará como lo indica el literal “II” de la presente cláusula debiendo cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y certificación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución el cual será de **3,5** que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado.

Tabla 2. Plazo de ejecución.

PROYECTO	PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN
DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER, identificado con el código BPIN: 20240214000319	3,5 Meses

El plazo para la ejecución se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio para la ejecución del objeto contratado. Sin perjuicio de los plazos antes mencionado, la ejecución del contrato culminará con la entrega a satisfacción del proyecto con mayor duración por parte del contratista, sin que esto implique una erogación o pago adicional a lo establecido en el valor del contrato inicialmente suscrito.

2.3. PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

2.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, en lo referente al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes, así como a los principios rectores de la función administrativa, la gestión fiscal y lo dispuesto en el Decreto Nacional 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.

2.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley, podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida, siempre y cuando no gocen de ningún tipo de reserva.

2.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Proponente con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción. En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces.

2.3. APERTURA DE LA LPA Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La apertura de la LPA se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso, a través de la página web www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi, en la sección de obras por impuestos y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, documentos técnicos, matriz de riesgos, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi, en la sección de obras por impuestos.

2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, a que se refieren la Constitución Política y demás normas vinculantes. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales, presentándose de forma individual o Plural, en Uniones temporales o Consorcios,

o sus representantes, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

El Proponente declarará bajo la gravedad del juramento en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Contratante.

2.5. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual, o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- 1) Se incurra en las causales previstas en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.
- 2) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización y/o financiación del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, así como en la estructuración de los Términos de Referencia, o en el desarrollo o la evaluación del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará, igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- 3) Quienes presenten propuesta para participar en este proceso, no podrán participar en el proceso de la gerencia o para la selección del ejecutor de (l) los proyecto (s) a los que se le va a realizar la interventoría objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- 4) Quienes se vean ante cualquier otra situación que sea constitutiva de conflicto de intereses frente al presente proceso de selección o el Contrato a suscribirse.

El contratante podrá requerir explicación en cualquier momento a los interesados o proponentes, cuando encuentre algún elemento que pueda configurar causal de conflicto de intereses

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado el **Anexo No. 17** (Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés)

Nota: El **Anexo No. 2** (Formato de declaración juramentada inexistencia de conflicto de interés), deberá ser aportado dentro su propuesta en los requisitos habilitantes de orden jurídico.

2.6. CONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas, de orden público y ambientales del sitio donde se ejecutará el CONTRATO. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la elaboración de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de

dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De tal suerte, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial, aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades o del proyecto, e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

2.7. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son las que, a continuación, se presentan:

- 1) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor a ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de cierre de la licitación privada abierta, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, la cual tendrá el mismo término de vigencia.
- 2) El término de la vigencia de las propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en sesenta (60) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

2.8. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS CONDICIONADAS, ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, condicionadas, ni parciales. De presentarse alguna propuesta con dichas características, se rechazará y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

2.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias, así como cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estarán a cargo exclusivo de estos.

2.10. DESTINATARIOS DE LA LICITACIÓN

Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales o jurídicas, nacionales, con o sin ánimo de lucro, que se presenten de forma individual o plural (Uniones temporales o Consorcios), que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros señalados en el presente documento, sus anexos y formatos, así como que cuenten con la capacidad operativa, y el recurso humano y físico, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

La propuesta debe ser presentada cumpliendo con todos y cada uno de los documentos, requisitos y condiciones que se definen en los términos de referencia de la presente invitación. Cada proponente deberá presentar solamente una oferta, ya sea considerado individualmente o como miembro de un proponente plural.

AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocero y administrador del PA Fideicomiso Oxi Ingridion Santander. revisará el listado de los proponentes, sus representantes y sus consorciados que, por sus actuaciones, incumplimientos, antecedentes de sus representantes legales y socios (situaciones debidamente justificadas y documentadas),



Asset
Management

puedan poner en riesgo la ejecución del proyecto y, de evidenciarse tal situación, se generará causal de rechazo de la propuesta.

No se aceptarán las propuestas cuando el proponente individual o alguno de los miembros del proponente plural (Consortio o Unión Temporal) o su representante legal se encuentren en causal de incumplimiento o cuando se haya acreditado el incumplimiento por parte del contratista. De evidenciarse tal situación será causal de rechazo de la propuesta.

2.7. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Apertura LPA y publicación de los términos de referencia preliminares	Fecha: 17/10/2025 Lugar: Página Web de Aval Fiduciaria S.A. www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi
Plazo máximo para la presentación de observaciones a los términos de referencia.	Fecha: 20/10/2025 Hora: 03:00 p.m. Vía correo electrónico: obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com
Plazo máximo para ofrecer respuesta a las observaciones a los términos de referencia y publicación de los términos de referencia definitivos	Fecha: 21/10/2025 Lugar: Página Web de Aval Fiduciaria S.A.. www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi
Cierre de la etapa de recibo de propuestas - (plazo máximo de presentación de oferta)	Fecha: 22/10/2025 Hora: 2:00 p.m. Lugar: correo electrónico obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com Se aclara que se tendrán por no presentadas las ofertas enviadas por otros medios diferentes.
Audiencia virtual de cierre	Fecha: 22/10/2025 Hora: 04:00 p.m. Lugar: Link de Microsoft Teams publicado mediante comunicado en la Página Web de AVAL FIDUCIARIA S.A., un (1) día hábil antes del cierre.
Evaluación de las ofertas (requisitos habilitantes)	Fecha: 23/10/2025
Publicación del informe de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico - Solicitud de subsanación).	Fecha: 24/10/2025 Lugar: Página Web de AVAL FIDUCIARIA S.A.. www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi
Oportunidad para subsanar	Fecha: 27/10/2025 Hora: 03:00 p.m. Vía correo electrónico: obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com
Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico)	Fecha: 28/10/2025 Lugar: Página Web de "AVAL FIDUCIARIA S.A.". www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi
Evaluación de los requisitos ponderables	Fecha: 29/10/2025
Publicación del informe de requisitos ponderables	Fecha: 29/10/2025 Lugar: Página Web de AVAL FIDUCIARIA SA. www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables	Fecha: 30/10/2025 Hora: 03:00 p.m. Vía correo electrónico: obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com
Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo de requisitos ponderables (orden de elegibilidad, recomendación del contratista seleccionado o de declaratoria desierta o fallido de la LPA)	Fecha: 31/10/2025 Lugar: Página Web de AVAL FIDUCIARIA S.A. www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi
Publicación de acta de aceptación de la oferta o de declaratoria desierta	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del informe definitivo de requisitos ponderables.

No se recibirán propuestas por fuera de la fecha y hora indicadas en el cronograma ni de manera distinta a la allí establecida. Las que sean entregadas por fuera de la fecha y hora, no serán objeto de evaluación y se devolverán sin abrir al remitente.

2.8. CORRESPONDENCIA

Todos y cada uno de los documentos que el interesado o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, deberá(n) ser remitido(s) al correo electrónico: obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com, los cuales no podrán exceder de 24 MB, incluido el cuerpo del correo.

En el caso de que los documentos superen los 24 MB, se podrán remitir varios correos electrónicos, pero se deberá tener precaución de que todos sean remitidos y recibidos, antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

Se entiende, para todos los efectos de la presente Licitación Privada Abierta, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada o enviada al correo electrónico mencionado.

La correspondencia que sea remitida o radicada a un correo electrónico diferente se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que no será atendida ni tomada en cuenta. En el asunto se debe indicar el número del proceso de licitación privada abierta (LPA), el nombre del patrimonio autónomo y el consecutivo del correo.

Todos los documentos y comunicaciones remitidas por los proponentes deberán ser dirigidas a:

Señores
AVAL FIDUCIARIA S.A.
FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER
Bogotá D.C.

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a.** Nombre completo del interesado en la Licitación.
- b.** Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
- c.** Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si existiesen.
- d.** Número total de folios, tomos, CD's o unidades USB.

2.9. ADENDAS

El contratante podrá modificar los Términos de Referencia a través de Adendas, las cuales se publicarán en la página web de la Contratante, hasta un (1) día hábil previo a la publicación del Acta de Adjudicación del presente proceso licitatorio.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes, Los proponentes sean personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras con bienes en Colombia, presentándose de forma individual, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

El Proponente declara bajo la gravedad del juramento, con la suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta Anexo No. 2 Carta presentación propuesta, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las situaciones antes mencionadas.

Nota: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

2.11. POTESTAD VERIFICADORA

El Contratante y el contribuyente se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, al proponente, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes, en cualquier fase del proceso licitatorio, incluso antes de la suscripción del contrato.

3. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN

3.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes, deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de su propuesta:

- a. La presentación de la Oferta no genera vínculo contractual entre los Proponentes y el Patrimonio Autónomo.

- b. Los Proponentes aceptan que el Patrimonio Autónomo no se hará responsable por ningún costo en el que incurran en relación con la preparación y presentación de su Oferta, toda vez que los mismos estarán a cargo de los Proponentes.
- c. Los Proponentes conocen, aceptan y autorizan desde la presentación de su oferta que los datos personales suministrados tendrán como único fin el uso interno para desarrollar y llevar a cabo la presente Licitación Privada. El Patrimonio Autónomo y la Contratante realizarán un uso responsable y seguro de los datos suministrados, conforme con los principios rectores previstos en el Capítulo II de la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales en Colombia, y los decretos reglamentarios que la modifiquen.
- d. La información que se ponga a disposición de los Proponentes, para la preparación de la Oferta, no exonera al Proponente de su obligación de verificar dicha información y de informarse, él mismo, mediante investigaciones independientes, sobre las circunstancias susceptibles de afectar el costo y la ejecución del Contrato, y con base en ellas deberá presentar su Oferta.
- e. Cada proponente, deberá presentar solamente una propuesta para el Contrato.
- f. En el presente proceso pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- g. La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- h. La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva licitación, deben presentarse en idioma castellano.
- i. La propuesta deberá enviarse al correo electrónico obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com. No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.
- j. Las propuestas que se reciban después de la fecha y hora máxima establecida en el cronograma, o por un medio diferente a los fijados para su entrega, serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas, y no serán objeto de verificación ni evaluación.
- k. La información requerida en los formatos de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA deberá diligenciarse completamente y en tipo de archivo solicitado (Excel, pdf, png, etc.).
- l. La propuesta deberá contener índice y estar organizada de conformidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de los Términos de Referencia
- m. Los documentos presentados dentro de la propuesta deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del presente proceso EJECUTOR - LPA 001 2025, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER, el Grupo al que

presenta la oferta (SI APLICA), incluyendo los documentos exigidos en los presentes TÉRMINOS, de la siguiente manera:

a) ENTREGA DE ARCHIVOS:

b) ENTREGA DE ARCHIVOS:

Se deberán enviar tres (3) correos electrónicos en principio:

Correo No 1: Requisitos habilitantes: requisitos de la capacidad jurídica, técnica, financiera.

Correo No 2: Oferta económica, debe contener únicamente el ofrecimiento económico, en formato Excel y PDF. (Se deberá enviar la oferta económica en un correo electrónico independiente de los que se envían los requisitos habilitantes y ponderables.)

Correo No 3: Requisitos ponderables (incluida la oferta técnica).

Ahora bien, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Los archivos deberán ser comprimidos en -.zip
- No se aceptarán hipervínculos de la herramienta Google drive o similares.
- El buzón del correo podrá soportar entre 21 y 24 megas, por lo que en cuyo caso el volumen de la información sea mayor se aceptará la remisión de más de dos correos, con la indicación del número de remisión.
- Los documentos asociados al correo No. 2 deberán enviarse cifrados, y solamente se requerirá la contraseña a los oferentes que resulten habilitados.
- En ninguna circunstancia se recibirán ofertas por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma para tal fin, o, recibidas a un correo electrónico distinto al habilitado por la Entidad dentro de los Términos de Referencia.

c) FORMA DE LOS CORREOS DE ENVÍO DE OFERTAS

En el asunto se debe indicar el número del proceso de licitación privada abierta (LPA), el nombre del patrimonio autónomo y el consecutivo del correo, ejemplo:

Correo No 1:

Correo No 01 - LPA No _____ de 2025 (remisión 1)

Correo No 01 - LPA No _____ de 2025 (remisión 2)

Correo No 2:

Correo No 02 - LPA No _____ de 2025 (remisión 1)

Correo No 02 - LPA No _____ de 2025 (remisión 2)

Correo No 3:

Correo No 03 - LPA No _____ de 2025 (remisión 1)

Correo No 03 - LPA No _____ de 2025 (remisión 2)

Se aclara que sin importar la cantidad de correos que se remitan, sólo se considerará válida la información recibida antes de la hora del cierre.

Nota: Para efectos de remisión de documentación del proceso de selección, el proponente deberá indicar en la Carta de presentación dos correos electrónicos, de los cuales, uno de ellos deberá corresponder al registrado en la Cámara de Comercio.

El texto de envío deberá guardar la siguiente estructura:

Señores

AVAL FIDUCIARIA S.A.

FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER

Bogotá D.C.

Referencia: LPA No _____ de 2025 – Correo No 1 – (remisión 1).

Objeto: _____

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Enumerar y detallar el Nombre de los archivos

Atentamente,

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal

C. C. No.

Correo electrónico

Celular

Teléfono

Ciudad

_____”

3.3. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA(S) ALTERNATIVA(S) O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, condicionadas, ni parciales. De presentarse alguna propuesta con dichas características se rechazará y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

4.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son:

- a) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor a noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
- b) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor a noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
- c) El término de la vigencia de las propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

4.5. DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD DEL CONTRATANTE

Cuando el proponente pretenda acreditar algún requisito exigido en los presentes términos de referencia con documentación que cumpla con los mismos requisitos y obre en la entidad (por haber sido presentados en otra actuación dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta), deberá solicitar expresamente en la propuesta que el(los) mismo(s) se tome(n) en cuenta para la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA; así mismo, deberá identificar plenamente el (los) documento(s) y señalar la actuación en la que obra, para que el PATRIMONIO AUTÓNOMO los verifique de manera directa, sin perjuicio que el proponente los pueda aportar.

4.6. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO EN LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

4.7. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el **CONTRATO**. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

I.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia y todos los documentos que hacen parte de la presente LPA, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, así como que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos de la licitación privada abierta se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de estos se entenderá como aplicable en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en los presentes términos de referencia de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER. no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

I.2. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito al correo electrónico obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com el desistimiento de su oferta antes del cierre del proceso licitatorio, de esta manera no será tenida en cuenta en la audiencia de cierre del proceso. A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, no serán tenidos en cuenta los correos electrónicos que envíen los proponentes cuyo asunto sea el retiro, adición o corrección de sus propuestas.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección. Si el proponente o los integrantes de la figura asociativa remiten varias veces la oferta, y los documentos entre cada envío presentan diferencias y no se deja expresa salvedad de que se está modificando o retirando la oferta inicialmente remitida, se entenderá como presentación de más de una oferta y el proponente se encontrará inmerso en causal de rechazo.

I.3. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El Proceso licitatorio se declarará cerrado en la fecha y hora indicadas en el cronograma, y, en consecuencia, sólo se recibirán ofertas hasta dicho término, so pena de rechazo, para ello se debe remitir la propuesta por medio de correo electrónico, de manera exclusiva a: obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com

Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>. Es responsabilidad del proponente cerciorarse del recibo de la oferta por parte de la Entidad Contratante.

I.1.1. AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE

Se procederá en audiencia virtual en la plataforma tecnológica que se determine en los presentes Términos de Referencia (TDR) a la apertura de las propuestas, la cual será de obligatoria asistencia con el fin de dar a conocer las Ofertas recibidas dentro y fuera del término, así como dar lectura de la Garantía de Seriedad de la Oferta y el valor del ofrecimiento económico de cada una de estas, con el fin de verificar que se encuentre dentro del rango de

precios dispuesto en los términos de referencia. En caso de que la oferta se encuentre por encima o por debajo del rango establecido, será causal de rechazo de plano de la oferta y no se procederá a su evaluación. Todo lo anterior será grabado, previa autorización de los asistentes.

El enlace para el ingreso a la audiencia quedará establecido en el Cronograma del proceso licitatorio y en el desarrollo de dicha diligencia, cada Proponente que haya presentado oferta deberá indicar la contraseña del archivo que constituye el Ofrecimiento Económico, del cual se dará lectura en la misma.

En caso de no responder o no indicar la contraseña, la persona que preside la audiencia realizará hasta tres (3) llamados al mismo proponente con el fin de obtener la clave, de no atender a los llamados se pasará al siguiente proponente, hasta culminar con cada uno de los proponentes. Para aquellos participantes que no suministraron la contraseña en la primera ronda, se realizará una segunda y última ronda, con el fin de que esta sea entregada la contraseña y en caso de no obtener respuesta, se rechazará la propuesta.

De todo lo ocurrido en la audiencia se elaborará un acta, la cual será suscrita electrónicamente por los funcionarios autorizados y será publicada en la página web indicada en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de cierre.

Nota 1: En ambos casos, esta audiencia la presidirá el AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocero y administrador del FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER el profesional jurídico responsable del Patrimonio Autónomo, junto con la parte técnica o financiera si se considera necesario. En el caso de que un representante del Fideicomitente se encuentre presente se dejará constancia de dicha actuación.

Nota 2: En caso de que así se estime en los Términos de Referencia, AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocero y administrador del FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER. Podrá adelantar o aplazar el cierre del proceso por medio de adendas cumpliendo con lo establecido para dicha actividad.

Nota 3: Para efectos de no generar confusión a los proponentes y desorganización en la recepción de ofertas, no se podrá modificar la fecha de cierre y audiencia de cierre el mismo día que se tiene previsto para ello, se recomienda hacerlo con un día de antelación, con el fin de que los interesados tengan el tiempo prudencial para revisar las modificaciones.

4.8. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito a los correos electrónicos: obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com el desistimiento de su oferta antes del cierre del proceso licitatorio, de esta manera no será tenida en cuenta en la audiencia de cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, no serán tenidos en cuenta los correos electrónicos que envíen los proponentes cuyo asunto sea el retiro, adición o corrección de sus propuestas.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección.

4.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial y deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

4.9.1. LEGALIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.10.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

4.5.1. CONVALIDACIÓN

Cuando se trate de un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada en el país de origen, el Ministerio de Educación Nacional, realizará proceso de reconocimiento sobre dicho título. Este reconocimiento permite adquirir los mismos efectos académicos y legales en Colombia, que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas.

5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.10 RESERVA

El proceso se encuentra sometido al régimen de contratación privada, toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica, financiera y jurídica no será revelada a los proponentes ni a terceros en ninguna fase del proceso, tampoco será revelada la información que se desprenda de este, ya sea las propuestas o los documentos producto de verificación y/o análisis de requisitos habilitantes, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Comercio y el artículo 18 de Ley 1712 de 2014, puesto que la documentación e información derivada de los procesos de selección, es considerada reservada al contener información profesional, industrial, comercial y financiera de los interesados en el proceso, razón por la cual no se podrá acceder a su publicación, ni divulgación.

En ese sentido, no habrá lugar a posteriores reclamaciones, toda vez que, quienes participan en el presente proceso licitatorio aceptan las condiciones aquí establecidas con la sola presentación de la propuesta.

5.11 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador, estará designado por el contratante mediante acta, el cual estará conformado por un profesional técnico, financiero y jurídico, los miembros del comité estarán representados de la siguiente manera:

Componente Técnico: Profesional del equipo del apoyo a la gerencia y el Gerente, quien evaluará el componente técnico señalado en los Términos de referencia juntamente con un(os) delegado(s) del Contribuyente.

Componente Financiero: Profesional del equipo del apoyo a la gerencia y el Gerente, quien evaluará el componente Financiero señalado en los Términos de referencia juntamente con un(os) delegado(s) del Contribuyente.

Componente Jurídico: Profesional del equipo del apoyo a la gerencia y el Gerente, quienes evaluarán el componente jurídico señalado en los términos de referencia.

NOTA: EL COMITÉ EVALUADOR TENDRÁ LA FUNCIÓN DE EVALUAR LAS PROPUESTAS, EN LOS COMPONENTES TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO, Y RECOMENDARÁ AL FIDEICOMITENTE DESIGNADO LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE ACUERDO CON EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Dentro del informe de revisión de requisitos habilitantes, el comité evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones con el fin de generar una evaluación objetiva.

5.12 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes mínimos de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los presentes Términos de Referencia, no dará lugar a puntaje, pero habilitarán o no la propuesta, es decir, serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE; de dicha revisión se publicará el informe de requisitos habilitantes donde se solicitará, en los casos que se

permita, la subsanación de los aspectos calificados como NO CUMPLE - SUBSANAR; posteriormente, con la verificación de los documentos recibidos en el marco de la subsanación, se publicará el informe final de requisitos habilitantes en la página web de www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi, El Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

5.13 PROPUESTA HABILITADA

Serán HÁBILES las Propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en los Términos de Referencia y sus anexos.

El CONTRATANTE durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

5.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma integral, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “informe de requisitos habilitantes” que el Contratante publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas en archivo PDF o editable de acuerdo a lo solicitado por el comité evaluador, al correo electrónico obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com

No serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea ni las enviadas a un correo electrónico distinto al establecido en el presente numeral.

En el evento en que el comité evaluador no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el “informe de requisitos habilitantes”, podrá solicitar a los proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento. Lo anterior se realizará por medio de correo electrónico y si se considera necesario se ampliará el plazo por medio de adenda para la entrega de los documentos o aclaraciones solicitados.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas. La no presentación de la garantía

de seriedad de la oferta es un requisito que se considera no subsanable por lo que se considerará una causal de rechazo de la propuesta.

Nota: Se hace la salvedad de que, si bien los requisitos ponderables no son susceptibles de subsanación, si son objeto de aclaración.

5.15 CAUSALES DE RECHAZO

AVAL FIDUCIARIA como administradora del Patrimonio Autónomo rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.
- b. Cuando el proponente, persona jurídica, presente más de una oferta.
- c. Cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro.
- d. Cuando el proponente extranjero no tenga sucursal o domicilio en Colombia
- e. Cuando el valor total de la propuesta del proyecto no incluya IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.
- f. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
- g. Cuando la oferta económica no se presente en pesos colombianos.
- h. Cuando la propuesta se presente o se reciba extemporáneamente o a un correo electrónico distinto al indicado en los Términos de Referencia.
- i. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
- j. Si no se presenta el desglose de la oferta económica.
- k. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la oferta económica y la experiencia mínima habilitante.
- l. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta los requisitos ponderables.
- m. Si el valor de la oferta económica o posterior a la corrección aritmética supera el presupuesto estimado del proyecto.
- n. Si el valor de la oferta económica o posterior a la corrección aritmética es menor al valor mínimo estimado del presupuesto del proyecto.
- o. Cuando el proponente persona jurídica, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
- p. Cuando el proponente persona jurídica, se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- q. Cuando la oferta económica esté incompleta o presenten enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- r. Cuando el proponente persona jurídica o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- s. Cuando el proponente persona jurídica o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.
- t. Cuando el proponente, persona jurídica o sus representantes, esté(n) reportados en el

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.

- u.** Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciere o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes.
- v.** Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta.
- w.** Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
- x.** Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación.

La garantía debe acompañarse con el recibo de pago o por el certificado de no expiración por falta de pago, expedido por la aseguradora; este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta.

- y.** Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente licitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen, en los casos que aplique.
- z.** Cuando el oferente se encuentre obligado a tener Revisor Fiscal y no genere la respectiva notificación e inscripción ante la Cámara de Comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará causal de rechazo.
- aa.** Cuando no se cumpla con alguno de los indicadores financieros definidos en los presentes términos de referencia.
- bb.** Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.
- cc.** Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- dd.** Cuando el proponente de manera individual, se le hayan aplicado caducidades, multas, sanciones, apremios, o, cualquier otra penalidad dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la entrega de la propuesta, por el incumplimiento total o parcial en la ejecución de contratos con empresas privadas y/ o entidades públicas.
- ee.** Cuando el oferente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.
- ff.** Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- ii.** En el caso de presentar la propuesta a través de un apoderado y no se presente el poder, o, el mismo no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.
- jj.** Si no se presenta la totalidad de los anexos que se soliciten para la presentación de la propuesta económica.
- kk.** Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea

matriz o sea subordinada) de otra persona que presente propuesta en la Licitación directamente o participando a través de una figura asociativa

- II. Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en hipervínculo de la herramienta Google drive o similares.
- mm. En caso de que el proponente no proporcione la contraseña de su propuesta económica, dentro de la oportunidad otorgada por la Entidad, o la misma se suministre de manera errónea, o los archivos tengan errores o fallas técnicas que impidan su apertura y lectura y cuya causa sea imputable al proponente.
- nn. no asistir a la audiencia de cierre.
- oo. Si al presentarse se considera único oferente o fue la única propuesta habilitada y no obtiene como mínimo el **ochenta por ciento (80%)** del puntaje de requisitos ponderables.
- pp. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

5.16 METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Posteriormente a la verificación de los requisitos habilitantes y subsanación de los mismos, se iniciará la evaluación de los requisitos ponderables únicamente de las propuestas habilitadas.

Durante la revisión de los requisitos ponderables, en el caso de que el comité evaluador lo considere necesario, podrá solicitar aclaraciones sobre la información existente; en ningún caso se permitirá la modificación o mejora de su oferta ya que esto se considerará causal de rechazo.

Con la revisión de la oferta económica, se rectificará los valores ofertados; en el caso en que el comité evaluador evidencie errores aritméticos se procederá a la corrección de los mismos, por lo que se tomará como oferta el valor final posterior a la corrección; no presentar el desglose de la misma generará una causal de rechazo.

Posterior a la verificación de los requisitos ponderables se generará el Informe de evaluación en el que consten los resultados de todas las propuestas habilitadas estableciendo el orden de elegibilidad de acuerdo al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

El comité evaluador, informará al contribuyente por escrito, el orden de elegibilidad y recomendará la aceptación de la oferta del proponente que ocupó el primer puesto, es decir, el que obtuvo el mayor puntaje dentro del informe definitivo de requisitos ponderables. Dicha recomendación no obliga al contribuyente a elegir al contratista recomendado. Tras evaluar la propuesta del comité evaluador, el contribuyente instruirá al Patrimonio Autónomo para la celebración del contrato.

5.17 TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

Los informes de evaluación serán publicados en la página www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi en los tiempos establecidos en el cronograma. Posterior a su publicación (tanto del informe de requisitos habilitantes y ponderables) y dentro de los términos los interesados podrán presentar observaciones por medio del correo electrónico obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com y será resuelta cualquier inquietud por el mismo medio; observaciones presentadas fuera de tiempo o por otro medio, no serán tenidas en cuenta y no habrá

5.18 CRITERIOS DE DESEMPATE

- a. Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, los contribuyentes decidirán a partir de una revisión donde prime el proceso constructivo y la globalidad técnica, económica y financiera, quien deberá ser el oferente seleccionado. Si el empate se presentare entre un proponente extranjero y un proponente nacional colombiano, se preferirá la Propuesta presentada por el proponente nacional colombiano.
- b. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de ponderación y calificación establecido en los presentes Términos de Referencia, el cual será experiencia específica adicional del proponente.
- c. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia en los presentes Términos de Referencia, el cual será oferta económica.

Y así sucesivamente hasta que se agoten todos los factores de ponderación.

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente persiste el empate, se generará una citación virtual a los oferentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate.

De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados el contratante procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas.

- Desde que se inicia la audiencia se dará clic al botón de grabar y la grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.
- Posteriormente, la persona que preside la reunión y como representante del patrimonio autónomo se asegurará de la presencia de los interesados y explicará el proceder del presente proceso.
- Seguidamente, el representante de la Gerencia deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.
- La posición de cada proponente para el presente sorteo dependerá de la hora de recibo de su oferta, es decir, se le asignará la posición 1 para el sorteo de número aleatorio al proponente que primero presentó su oferta, ocupará la posición 2 para el sorteo de número aleatorio al proponente que presentó su oferta en segundo lugar, y así sucesivamente. Para esto se compartirá en pantalla, el acta de audiencia virtual de cierre de la LPA.
- Una vez compartida la pantalla, se abrirá el explorador y se dirigirá a la página <https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online>, donde se adelantará el diligenciamiento de cada uno de los campos de acuerdo con el número de oferentes empatados.

Nota: Se deja expresa salvedad que ni gerencia., ni el Patrimonio Autónomo, ni el fideicomitente, ni la ENC tienen algún vínculo con el dueño, creador o desarrollador de la aplicación en mención y la selección de la misma se hizo siguiendo criterios de objetividad en la aplicación de los criterios de desempate e interfaz amigable para los participantes.

- 1er campo - **Título**: Se nombrará el sorteo como “Desempate” acompañado del número de licitación privada abierta.
- 2do campo - **Números a generar**: Dependiendo de la cantidad de oferentes empatados se definirá este número.
- 3er campo – **Número mínimo**: Se definirá en este campo el número donde iniciará la serie, en este caso será el número uno (1).
- 4to campo – **Número máximo**: Se definiera en este campo el numero donde terminará la serie, en este caso será el número cien (100).
- 5to campo – **Números Únicos (sin repetir)**: Se seleccionará la presente condición para que de esta forma no se repitan los números de los oferentes empatados en el sorteo.
- 6to campo – **Generar Números**: Al hacer click en este campo automáticamente se generarán los números aleatorios con las condiciones definidas en los campos anteriores, de acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto. De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

5.19 SELECCIÓN DE ÚNICO PROPONENTE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables, para que la oferta pueda ser seleccionada deberá cumplir con el **ochenta por ciento (80%)** del puntaje solicitado en los requisitos ponderables, de no ser así, se considerará causal de rechazo.

5.20 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA

- a) Cuando no se presenten propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
- c) Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten o impidan la selección de todos los oferentes.
- d) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- e) Cuando el contribuyente no acoja la recomendación dada por el comité evaluador respecto al orden de elegibilidad por razones jurídicas, financieras o técnicas se cuenta con dos opciones. La primera, es que se da la declaratoria fallido del proceso, caso en el cual, deberá motivar su decisión. La segunda opción, es que los contribuyentes pueden elegir a otro oferente en la recomendación dada por el comité técnico.
- f) Cuando siendo un único oferente, no cumpla el porcentaje mínimo, establecido en el acápite de selección de único oferente.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

5.21 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

Los contribuyentes se reservan el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA que se halle en curso, inclusive antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o por decisión unilateral de los contribuyentes. Para tal efecto, la Contratante emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, previa instrucción del Fideicomitente. La suspensión o terminación en cualquier momento no acarreará ninguna indemnización o responsabilidad.

5.22 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El contratante, previa instrucción del fideicomitente, podrá modificar o revocar el acta de aceptación de la oferta, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, si existiera una causal de rechazo que no se haya divisado dentro del proceso de evaluación o si dentro de la verificación de vinculación SARLAFT se presentare cualquier tipo de alerta que puedan afectar la imagen y el buen nombre del patrimonio autónomo y de la entidad contratante.

Así mismo: (i) la no constitución de las pólizas de cumplimiento y las demás exigidas en el Contrato, dentro del término establecido; (ii) la no presentación o la presentación incompleta de las hojas de vida junto con los soportes del personal mínimo requerido darán como consecuencia, la notificación a la aseguradora de la circunstancia y el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de presentarse cualquiera de estas situaciones, se revocará el acta de aceptación de la oferta y se aceptará la oferta del proponente que haya quedado en el segundo orden de elegibilidad.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

6 REQUISITOS HABILITANTES

6.10 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad jurídica del proponente:

6.10.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al **Anexo No. 2** (Carta de presentación de la propuesta), que hace parte integral de los presentes términos de referencia, suscrita por el proponente y/o su representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir los datos del

proponente incluyendo el correo electrónico y número de celular, a fin de que el Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la legislación privada, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos técnicos y operativos, mediante la suscripción y presentación de la Carta Presentación de la Oferta.

6.10.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

La persona jurídica que se presente de manera individual deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual, se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- Objeto social: Deberá estar directamente relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta, así como para comprometer a la sociedad.
- Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual, el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida, mínimo con tres (1) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con un (1) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Nombramiento de Revisor Fiscal, en caso de que proceda.

6.10.4 APODERADOS

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

El proponente deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste. Comunicaciones que no vengan expresamente suscritas por parte del representante legal o apoderado no serán válidas.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

6.10.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT, el cual, deberá tener actualizada su actividad económica de acuerdo con la nueva clasificación de código CIIU y que correspondan al objeto del contrato. (El certificado debe tener fecha de emisión menor a treinta días con respecto a la fecha de presentación de la propuesta).

6.10.6 MULTAS Y SANCIONES.

Multas y sanciones; los proponentes deberán manifestar expresamente que **no** han sido multados o sancionados directamente, durante los tres (3) años anteriores al cierre del proceso, por el incumplimiento en la ejecución de contratos, con empresas privadas o entidades públicas. Esta situación será verificada en el Registro Único de Proponentes, de aquellos oferentes que cuenten con el mencionado registro, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, el proponente deberá allegar una declaración juramentada **Anexo No. 16** (Formato de declaración juramentada multas, sanciones y apremios) declarando si se le han impuesto o no caducidades, multas, sanciones, apremios, o, cualquier otra penalidad dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

En el evento de que hayan sido aplicadas sanciones por incumplimiento total o parcial de un contrato desarrollado con entidades públicas o privadas en los últimos tres (3) años, la propuesta

será RECHAZADA.

6.10.7 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar CREE si aplica o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Lo anterior de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016. De no ser adjuntado el soporte del pago de los aportes dentro de la propuesta, el mismo podrá ser subsanado, hasta la fecha máxima de subsanación establecida en el cronograma, so pena de rechazo de la propuesta.

6.10.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de entidades particulares, así:

- 1) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- 2) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado.
- 3) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
 - A. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el AVAL FIDUCIARIA SA. Como vocera y administradora del PA Fideicomiso Oxi Ingredion Santander, identificado con NIT. No. 800.256.769-6.
- 4) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y/o como figura en el certificado de existencia y

representación legal.

- 5) La garantía debe acompañarse con el recibo de pago o el certificado de no expiración por falta de pago, expedido por la aseguradora. Este requisito sólo podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta.
- 6) El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la indemnización derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días calendario.
- b. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: Si la garantía no se constituye en los términos señalados, el contratante, dentro del término de evaluación de las propuestas, requerirá por escrito al proponente para que, dentro del término que se establezca, presente el documento aclarado; si el proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el Patrimonio Autónomo se abstendrá de evaluar la propuesta y se tendrá como no habilitada. La no presentación de la garantía de seriedad en la oferta será causal de rechazo.

6.10.9 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras, en caso de que el proponente sea persona jurídica se deberá cumplir este requisito por parte del representante legal. En caso de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia.

6.10.10 ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO LICITATORIO.

6.10.10.1 CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá presentar los Certificados de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. En caso de que el proponente sea persona jurídica se deberá cumplir este requisito por parte del proponente y del representante legal, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

6.10.10.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal de la persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes

6.10.10.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal en caso de persona jurídica, si se presentaren antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada. El Contratante verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizado a través de la página web de la Policía Nacional.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.10.10.4 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá adjuntar Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, del representante legal en caso de persona jurídica.

Si se evidencia algún registro del proponente o de su representante legal dentro de la página web - Registro Nacional de Medidas Correctivas- (RNMC), el proponente podrá remitir el, paz y salvo expedido por la Entidad que registró la medida, con una vigencia no mayor a 30 días, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el propósito que el comité evaluador verifique el cumplimiento de la mencionada sanción. So pena del rechazo de la oferta.¹

El Contratante verificará la consulta en la página web de la Policía Nacional, dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

¹ Concepto 342891 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

6.10.11 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, deberá presentar junto a su oferta el **Anexo No. 4** (Autorización para el tratamiento de datos personales), con el cual otorga cada uno de los proponentes ya sea que participen en su calidad de personas jurídicas, naturales, a **GERENCIA**, en los términos legalmente establecidos, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces en portales y listas restrictivas y cautelares y en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

De no presentarse el anexo, se entenderá que con la presentación de la propuesta otorga la autorización para realizar esta verificación.

6.10.12 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente deberá diligenciar junto con su propuesta el **Anexo No. 6** (Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo), solo es obligatorio para las contrapartes que por normas legales están obligadas a adoptar sistemas de prevención del LA/FT, lo anterior, de conformidad con lo establecido con la Circular Externa 100-000005 del 17 de junio de 2014, están obligados a adoptar el sistema aquellas sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que al 31 de diciembre registren ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV.

6.10.13 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con su propuesta el **Anexo No. 7** (Formato de declaración de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo).

6.10.14 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

La persona jurídica nacional con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

NOTA 1: Los proponentes extranjeros deberán certificar activos en Colombia de, por lo menos, el 100% del valor de su oferta. En caso contrario, la oferta será rechazada.

6.11 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para el presente proceso licitatorio los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y patrimonio.

La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por la Contratante calculados según los datos financieros de los dos años inmediatamente anteriores, es decir, conforme a los estados financieros certificados y dictaminados por revisor fiscal, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2023 y 2024. Para su verificación, el comité evaluador verificará la información contenida en los documentos solicitados a continuación.

6.2.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- **Balance General:** Activo corriente, Activo no corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo no corriente, pasivo total y patrimonio.
- **Estado de Resultados:** Utilidad Operacional y Gastos de Intereses

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2023, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad contratante tendrán en cuenta la TRM vigente certificada por la superintendencia de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. Para el efecto, el proponente y la Entidad contratante tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 1: Los documentos que serán tenidos en cuenta para la evaluación de requisitos de capacidad financiera son los mencionados en este capítulo.

6.2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se deberán presentar junto al balance y estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses.

Nota: Se deben entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.

6.2.3. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la contratante cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995,

suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- a. Dictamen Limpio: se acepta.
- b. Dictamen con Salvedades: se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- c. Dictamen Negativo: no se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- d. Abstención de Dictamen: no se acepta y genera rechazo de la propuesta.

6.2.4. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público - Revisor Fiscal, en caso de aplicar y/o contador público independiente cuando fuere el caso) que certifican y dictaminan los estados financieros. El Certificado de Antecedentes Disciplinarios, deberá tener fecha de expedición no superior a tres

(3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de recibo de propuestas.

6.2.5. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

Indicador	Criterio
Indicadores financieros	
Índice de liquidez	Mayor o igual a $\geq 1,0$
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al $\leq 60\%$
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a $\geq 1,0$
Indicadores de capacidad organizacional	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a $\geq 0\%$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 1\%$

La habilitación de cada **Proponente** se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente indica la capacidad que tiene la empresa para atender sus obligaciones a corto plazo, teniendo como respaldo los Activos Corrientes.

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de endeudamiento indica la parte de los activos de la empresa que están financiados con recursos de terceros.

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Para dar cumplimiento a la razón de cobertura de intereses deberá demostrar una cobertura de intereses mayor a 1.

Nota: Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el **Proponente** que no presente gastos de intereses (gastos de intereses \$ 0) cumple con este indicador.

Para la acreditación de los indicadores financieros, el **Proponente** deberá adjuntar estados financieros certificados o dictaminados por contador o revisor fiscal según corresponda con corte al 31 de diciembre de 2023 y con corte al 31 de diciembre de 2024, de forma independiente.

6.12 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad técnica del proponente:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados, liquidados y recibidos a satisfacción, que deberán tener por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a

“DOTACIÓN DE MENAJE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”.

Adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- A. Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (P.E.) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año 2025.

Nota 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia mínima deberán haber sido ejecutados directamente por él y en territorio nacional de Colombia. Solo será tomada en cuenta la experiencia aportada que una empresa sucursal o subordinada haya obtenido particularmente y no se podrá transferir o invocar los méritos de otras subsidiarias ni de la casa matriz cuando este sea su naturaleza jurídica.

Nota 2: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 5** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del Proponente del oferente individual.

Nota 3: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia, un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 5** (Experiencia mínima requerida) hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 4: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 5** (Experiencia mínima requerida), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los tres (3) contratos de mayor valor.

Nota 5: Se considera **menaje institucional** todos aquellos muebles que se encuentran en edificaciones de uso masivo como colegios, universidades, centros comerciales, oficinas gubernamentales, hospitales y establecimientos carcelarios, entre otros:

- Menaje: Utensilios, mobiliario y equipos con uso directamente en cocinas escolares en el almacenamiento, preparación, cocción y presentación de alimentos incluye la vajilla empleada para servir y presentar platos y bebidas, así como su degustación.

6.3.1.1. EXCLUSIONES PARA LA EXPERIENCIA MÍNIMA

Para el presente proceso se excluyen los contratos que se hayan limitado única y exclusivamente a:

6.3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar como mínimo acta de liquidación y/o acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo expedida por la entidad contratante, documentación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación del contrato.
- b. Contratante: Razón social y NIT.
- c. Contratista: Razón social y NIT.
- d. Objeto, alcance u obligaciones.

- e. Plazo de ejecución.
- f. Fecha de inicio.
- g. Fecha de terminación.
- h. Valor del contrato y valor ejecutado.
- i. Otrosíes y modificaciones contractuales.

- j. Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales.
- k. Principales actividades ejecutadas, donde se discriminen claramente las actividades solicitadas para la acreditación de la experiencia mínima.
- l. Nombre y cargo de la persona que expide el documento. Deberán ser suscritos por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

En caso de que en el documento expedido por el Contratante no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor FINAL del Contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el Proponente podrá anexar contrato y otrosíes (si aplica) acompañados de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final, documentos que deberán venir suscritos según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

- a. Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- b. Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.

No obstante, el Patrimonio Autónomo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cumplir con los siguientes apartes:

- No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas o de sus socios o accionistas y/o beneficiarios finales. La experiencia que se pretenda acreditar deberá ser directa.
- No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos, es decir, no se aceptarán certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.
- Cuando en la revisión del **Anexo No.5** (Experiencia mínima requerida) se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos presentados que soportan la verificación de este.
- El contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- Las personas que objetan la experiencia de algún otro proponente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.
- El **Anexo No. 5** (Experiencia mínima requerida) deberá allegarlo en formato Excel y PDF, cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que la Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio de contrato

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (P.E.) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año 2025

Si el contrato aportado como experiencia se ejecutó bajo una figura asociativa, el valor de ese contrato se deberá afectar por el porcentaje de participación que tuvo el Contratista en la figura asociativa.

6.3.2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA

En el caso de que el proponente presente contratos otorgados en moneda extranjera, se seguirán los siguientes pasos:

1. Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
2. Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual, fue suscrito el contrato o proyecto.
3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Se tomará como referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria el Banco de la República de Colombia: <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>
4. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato. Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación.

En el evento que el proponente dentro de la etapa correspondiente no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

7. REQUISITOS PONDERABLES

7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, lo cual, se hará con base en los siguientes criterios ponderación:

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Experiencia específica adicional del proponente	500
2	Oferta económica	300
6	Promoción a la industria nacional	50
TOTAL		850

Nota: En el caso que la oferta económica incurra en alguna de las causales de rechazo citadas en el numeral 5.6 de los TDR, no se le otorgará puntaje en ninguno de los factores de evaluación estipulados en la tabla anteriormente relacionada, ni se evaluarán los mismos, puesto que la propuesta se considerará rechazada.

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (500 PUNTOS)

Se otorgará hasta quinientos (500) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo cinco (4) contratos ejecutados directamente, recibidos a satisfacción 2, terminados y/o liquidados, y que se encuentren terminados dentro de los últimos diez (10) años, contados entre la fecha de finalización del contrato y la fecha de apertura del proceso de licitación, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: ***"DOTACIÓN DE MENAJE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"***.

Los contratos aportados para la experiencia específica adicional corresponden a los mismos que acreditan la experiencia habilitante. No se aceptará un contrato adicional en este punto. Es decir, el anexo 5 y 10 deben tener los mismos contratos.

Nota 1: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 10** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 2: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 10** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo

permitido, el comité evaluador solo verificará los cinco (4) contratos de mayor valor.

Nota 3: Si solo se adjunta el **Anexo No. 10** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación de los contratos presentados, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

7.1.2. OFERTA ECONÓMICA (300 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en los presentes Términos de Referencia. La Propuesta Económica se debe presentar mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 09** (Oferta Económica.)

El proponente efectuará sus correspondientes análisis para su oferta, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del **Contrato** que se derive de la presente Licitación Privada Abierta. El proponente deberá tener en cuenta dentro de la suma global todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales.

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a. MONEDA: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.
- b. SISTEMA DE PRECIOS: La Oferta se deberá elaborar y presentar por el SISTEMA DE SUMA GLOBAL FIJA, SO PENA DE RECHAZO.
- c. El valor total de la propuesta del proyecto debe incluir el IVA, SO PENA DE RECHAZO.
- d. El proponente que no consigne u ofrezca el valor de la propuesta en el presupuesto estimado, será causal de RECHAZO.
- e. No modificar los valores establecidos en el presupuesto oficial para el Plan de manejo ambiental, social y SST, Plan de manejo de tránsito (PMT) y de la caracterización vial.
- f. El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), SO PENA DE RECHAZO.
- g. El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- h. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la CONTRATANTE y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los

proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- i. Todos los valores, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.
- j. El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato Excel y PDF.
- k. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.

El **Contratante** verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones, SO PENA DE SER RECHAZADA.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto estimado establecido, SO PENA DE SER RECHAZADAS.

Los proponentes no podrán modificar el ítem señalado como **NO MODIFICABLE**, so pena de rechazo.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

Se otorga 0 puntos a quien presente la oferta económica por fuera del formato establecido y/o por fuera del rango de presupuesto solicitado en el pliego de condiciones.

Se otorgan 300 puntos a quien presente la oferta económica en cumplimiento del formato establecido y dentro del rango de presupuesto solicitado en el pliego de condiciones.

7.1.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS)

El **Proponente** deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así:

Bienes Nacionales: Son: **a)** los Bienes Nacionales; **b)** Bienes Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

- **Bienes Nacionales:** Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- **Servicios Nacionales:** Servicios prestados por: **a)** personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); **b)** personas naturales residentes en Colombia, o **c)** personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.
- **Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales:** Son **a)** los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y **b)** los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios

colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Se asignarán cincuenta (50) puntos a la propuesta que indique que la totalidad del personal con que se ejecutará el contrato es de origen nacional.

En caso contrario, esto es, si sólo parte del personal con el que se ejecutará el contrato es de origen nacional, se asignarán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 11** (Promoción a la industria nacional) debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO

8.1 DEBER DE DILIGENCIAR E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta.

La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma. Así mismo el proponente debe tratar como confidencial toda aquella información que no sea pública, Se entenderá por “Información Confidencial” cualquier información que el Contratante o las normas aplicables determine(n) como tal o que, de ser divulgada, le cause un detrimento.

El Proponente y su personal se obligan a mantener la reserva de la Información Confidencial a la que acceda por cualquier medio y en cualquier momento en virtud de este documento; hacer uso de esta exclusivamente para los fines del mismo y adoptar las medidas que correspondan para cumplir con lo previsto en este documento. Por lo tanto, está prohibido copiar, reproducir, divulgar directa o indirectamente o hacer pública la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del Contratante.

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar

estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. También es responsabilidad del proponente establecer su propia matriz de riesgos e ir la actualizando con precios y alzas a futuro.

8.2 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO

Si el proponente favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, o no realizará la presentación o presentara de manera incompleta las hojas de vida, junto con los soportes del personal mínimo requerido o no constituyeron las garantías requeridas en el contrato dentro del término establecido para tal fin, el Patrimonio Autónomo podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la Contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Comité Técnico, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

8.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el Representante Legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal de la Gerencia del proyecto. o su delegado, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, previo al siguiente procedimiento: **i)** instrucción formal del Fideicomitente o Gerente, **ii)** expedición del certificado SARLAFT, **iii)** expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) y **iv)** validación de los documentos jurídicos para el efecto.

8.4 CERTIFICACIÓN SARLAFT

A continuación, se describe el trámite para expedir la **certificación SARLAFT**, que es obligatoria para la suscripción del contrato y que de no presentarse será justa causa para no contratar; éste se surtirá de la siguiente manera:

- i. El mismo día de publicación del Acta de Aceptación de la Oferta, la Fiduciaria deberá solicitarle mediante correo electrónico al contratista seleccionado, el diligenciamiento de los formularios SARLAFT
- ii. El Contratista tendrá dos (2) días hábiles para diligenciar dichos formularios, los cuales deberán ser remitidos a la Entidad por el mismo medio.
- iii. Recibidos los documentos, AVAL FIDUCIARIA SA como vocera y administradora del PA Fideicomiso Oxi Ingredion Santander revisará los formularios allegados por el contratista, dentro del siguiente día hábil, en caso de existir observaciones a los mismos, solicitará los ajustes a los que haya lugar, para esto, el contratista tendrá un (1) día hábil para corregir los documentos.
- iv. Recibidas las correcciones, el equipo de Obras por Impuestos enviará a AVAL FIDUCIARIA SA como vocera y administradora del PA Fideicomiso Oxi Ingredion Santander los formularios y

sus anexos para la expedición del Certificado SARLAFT.

- v. Una vez expedido el certificado SARLAFT, las partes contarán con un término de tres (3) días hábiles adicionales para la suscripción del contrato.

8.5 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y su ejecución inicia con la firma del Acta de Inicio. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte del patrimonio autónomo, la expedición del registro presupuestal y la aprobación del personal mínimo cuando sea requerido.

8.6 CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye como **Anexo No. 12**(Minuta contractual) del presente proceso licitatorio.

Nota: Respecto de las condiciones contractuales (Minuta), es importante resaltar que la Entidad podrá realizar los ajustes que considere pertinentes e incluir obligaciones adicionales tendientes al cumplimiento del objeto contractual previo a la suscripción de la misma; esto, teniendo en cuenta que la minuta contractual que se publica no es definitiva.

8.7 GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del *contrato*, el **Contratista** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en las que el asegurado beneficiario sea: AVAL FIDUCIARIA SA. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER, identificado con NIT. No. 800.256.769-6 y el Ministerio de Educación. Que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **Contratante** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VIENTE (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
- b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al DIEZ (10%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al VIENTE (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y TRES (3) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el **Contratista** no constituya estas garantías, el **Contratante** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, con justa causa y sin indemnización ninguna a favor del **Contratista**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL **Contratista** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **Contratante**, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (como otrosíes, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del **Contratista** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el **Contratante** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la minuta contractual procederá con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del **Contratista**.

9. ANEXOS

Anexo No. 1	Matriz de riesgos.
Anexo No. 2	Carta de presentación de la propuesta.
Anexo No. 3	Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y planilla de aportes Sistema general de seguridad social integral.
Anexo No. 4	Autorización para el tratamiento de datos personales.
Anexo No. 5	Experiencia mínima requerida.
Anexo No. 6	Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo.
Anexo No. 7	Formato de declaración de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo.
Anexo No. 8	Formato de certificación de participación de accionistas.
Anexo No. 9	Oferta económica.
Anexo No. 10	Experiencia específica adicional del proponente.
Anexo No. 11	Promoción a la industria nacional.
Anexo No. 12	Minuta contractual.
Anexo No. 13	Especificaciones técnicas
Anexo No. 14	Glosario técnico
Anexo No. 15	Localización del proyecto
Anexo No. 16	Formato de declaración juramentada multas, sanciones y apremios
Anexo No. 17	Formato de declaración de conflictos
Anexo No. 18	Formato de carta de compromiso contratación